

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 ABR 2022

Proceso N° 2022-00131.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aporte el avalúo catastral con vigencia para la presente anualidad. Lo anterior para determinar la competencia conforme el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.
2. Aporte Certificado especial de pertenencia actualizado, téngase en cuenta que el adosado con el escrito de demanda data del mes de enero del año 2021.
3. Indique los datos de contacto de Graciela López Buitrago y Ángel Custodio Gutiérrez Duarte, personas que serán vinculadas al presente trámite de pertenencia en ocasión a que figuran como poseedores inscritos en el respectivo certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión.

En caso de aportar correo electrónico deberá indicar bajo la gravedad de juramento cómo lo consiguió adjuntando las respectivas pruebas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a) 

